

de seylla Et algunos de estos sobre dichos pasaren  
contra esto q Caygan en pena de seys cientos mrs e esta  
pena q sea pa el Arrendador //

Otro q el Arrendador q guarde los Caminos q no me  
tan sal en todos los logares dela Comarca del ayatafe  
se saluo del almasen de seylla como dicho es Et q po  
gan guardas por q ninguno no la venda ni la enpreste  
ni la de saluo del dicho almasen Et si la fallaren q  
la mete de otra pte e la vendiere o q la de otra enpreste  
qto prendan por la pena de los seys cientos mrs p q  
los dela dicha Comarca del ayatafe o otros quales  
quier q la leuaren del almasen de seylla q la puedan  
dar e enprestar vey vesno o otro sin pena e sin calonia  
alguna Et estas guardas q el Arrendador pusiere  
q sean tenidos de estodimar las casas de los vesnos  
e moradores dela dicha Comarca del ayatafe //

Otro la sal de todas las salinas dela Campina q el  
Arrendador q faga dos almasenes el vno en vtepa  
e el otro en las Cabeças de san joha o vny almasen e  
qual logar de estos quisiere o q los de los terminos delas  
Campinas de Seylla q no baya a comprar sal ayeres ni  
a otro logar Saluo al almasen de seylla e a los dichos  
Almasenes de mas quisiere Saluo los de otros q tie  
nan salinas de suyo q estos q pueda traer sal de sus  
salinas sin ptenya ninguna Et la dicha sal q gela

